

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CH. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 15 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 337

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 760013110010**20220046300**

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA OPEZ, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para la notificación personal del citado señor a treves de la empresa Servientrega, no obstante debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Sería del caso dar por surtida la notificación al señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si no fuera porque se omitió indicar en el envío de notificación como lo reza la citada norma "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*", motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CH. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder a hacer las correcciones pertinentes conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f81d4ca192540713fa817affd0a6ac039ab17b43b08541e2cc388574186e8f**

Documento generado en 14/02/2023 12:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>